



LUNES 1° DE AGOSTO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXX - N° 148
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de VILLA DOLORES

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES - LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL RUBRO CONFITERÍA DEL "COMPLEJO INTEGRADOR SALUDABLE PARQUE DE LA VIDA", UBICADO SOBRE AV. DEAN FUNES EN EL CENTRO CÍVICO DE NUESTRA CIUDAD" -Precio de la concesión: Pesos Sesenta y Cinco Mil (\$65.000).-Plazo de Duración: Dos Años.-Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil (\$4.000).-Fecha y Hora de Apertura de las Propuestas: 05 de Agosto de 2.016 a las 12,30 hs.-Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaría de Hacienda, ubicada en la Municipalidad de Villa Dolores, 25 de Mayo 1, hasta el día 03 de Agosto de 2.016, a las 13,00 hs.-Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal ubicado en Avda. San Martín N° 650, hasta el día 05 de Agosto de 2.016, a las 09,00 hs.-Apertura de las Propuestas: el día 05 de Agosto de 2.016, a las 12,30 hs. en el Salón de los cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650.-Fdo. Dr. Matías Ramiro Stumpf-Secretario de Gobierno.-

3 días - N° 62261 - \$ 1990,44 - 01/08/2016 - BOE

Comuna de CAÑADA DE RIO PINTO

Resolucion N° 30/2016

Cañada de Río Pinto, 16 de Junio de 2.016.-

VISTO: La intimación recibida por esta Comuna proveniente del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Carta Documento de fecha 14 de Junio de 2016 el Tribunal de Cuentas hace saber que en los autos caratulados "Tribunal de Cuentas de la Provincia – Expediente N° 0081-31352/16 Comuna de Cañada de Río Pinto (Ministerio de Desarrollo Social) Subsidio – Ejercicio 2014" se resolvió emplazar a esta Comuna para que rinda cuentas documentada de los importes detallados en Informe de Contaduría N° 6816, bajo apercibimiento de Ley. Dicho informe de Contaduría de fecha 12/04/2016, relaciona con Ejercicio 2014 Ministerio de Desarrollo Social: Comuna de Cañada de Río Pinto: responsable beneficiario del subsidio, y por el mismo se requiere rendición de cuentas por los importes puestos a disposición atento el siguiente detalle: Instrumento Tipo: Transferencia de Cargo N° 3439, Monto \$ 20.000,00.-, Detalle: R.C.F.P. N° 13 "F" 2014. CPO N° 1 Contable, CPOS N° 2 al 20, Delegación Desarrollo Social, Generador: Instr.en Rend. de Fdo.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES <i>Licitación</i>	PAG. 1
COMUNA CAÑADA DE RIO PINTO <i>Resolucion N° 30/2016</i>	PAG. 1
MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA <i>Licitación</i>	PAG. 2
MUNICIPALIDAD DE SAIRA <i>Decreto N° 54</i>	PAG. 3
MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN <i>Ordenanza N° 20</i>	PAG. 3
MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE <i>Decreto N° 98</i>	PAG. 4



Pte. 92-13/2014, Fdo F. Comprobante de Caja N° 2434944 de 16/10/2014, monto requerido \$ 20.000.

Que efectuada una minuciosa investigación en el Área Administrativa de la Comuna no se encontró referencia alguna a inversión de los fondos recibidos de la Provincia en concepto de subsidio ni constancia alguna que permita determinar el derrotero de tales fondos dinerarios.

Que, cabe destacar, que esta Comuna en dos oportunidades intimó y emplazo a el Presidente y Tesorera Comunal de la anterior gestión para que acompañen o hagan saber dónde se encuentra la documentación de la Comuna, tal como consta en Resoluciones N° 13/2016 y 16/2016, sin que la fecha se hubiese recibido en tiempo y forma respuesta alguna.

Que, asimismo, se debe emplazar e intimar nuevamente al Sr. ex Presidente Comunal D. Sergio Heriberto FIGUEROA y ex Tesorera Comuna Sra. María Soledad MADERA para que acompañen o indiquen: a) donde se encuentran las respectivas Órdenes de Pago; b) donde se encuentran las aprobaciones del Tribunal de Cuentas Comunal con los respectivos controles anteriores, concomitantes y posteriores conforme lo dispone el Art. 84 de la Ley 8102; c) donde se encuentran los recibos y comprobantes de pago; d) donde se encuentran las constancias de las inversiones efectuadas con los fondos recibidos de la Provincia; e) donde se encuentran las constancias de las rendiciones de cuenta presentadas ante el Ministerio de Desarrollo Social en relación al subsidio recibido conforme se describe en la presente.

Que el Art. 109 de la Ley 8102 establece que los funcionarios Municipi-

pales y Comunes cuando incurrieren en transgresiones a la Constitución, Leyes, y Ordenanzas en el ejercicio de sus funciones, responderán con carácter personal por los daños y perjuicios que causaren. A su vez el Artículo 113 fija que cuando una Comuna fuere condenada en juicio a pagar daños causados a terceros por actos o hechos personales de sus funcionarios, accionará regresivamente contra éstos a los efectos del resarcimiento.

Que, asimismo, se debe formular las correspondientes reservas legales de efectuar las denuncias penales y/o iniciar acciones civiles de repetición y de daños y perjuicios en contra de los Sres. Sergio Heriberto FIGUEROA y María Soledad MADERA.

Por ello,

**LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE
CAÑADA DE RIO PINTO
RESUELVE:**

Artículo 1°: INTÍMESE y EMPLÁCESE al Sr. ex Presidente Comunal D. SERGIO HERIBERTO FIGUEROA y ex Tesorera Comuna Sra. MARIA SOLEDAD MADERA para que en el término de quince (15) días a contar desde la notificación respondan a los interrogantes, requerimientos y acompañen la documentación respectiva en relación al SUBSIDIO proveniente del Gobierno Provincial y que de identifica como Ministerio de Desarrollo Social y que dieran origen a actuaciones en el Tribunal de Cuentas de la Provincia – Expediente N° 0081-31352/16 caratuladas “Tribunal de Cuentas de la Provincia – Expediente N° 0081-31352/16 Comuna de Cañada de Río Pinto (Ministerio de Desarrollo Social) Subsidio – Ejercicio 2014” – intimación Comuna de Cañada de Río Pinto para que rinda cuentas documentada de los importes detallados en Informe de Contaduría N° 6816 de fecha 12/04/2016, relaciona con Ejercicio 2014 Ministerio de Desarrollo Social: Comuna de Cañada de Río Pinto: responsable beneficiario del subsidio, y por el mismo se requiere rendición de cuentas por los importes puestos a disposición atento el siguiente detalle: Instrumento Tipo: Transferencia de Cargo N° 3439, Monto \$ 20.000,00.-, Detalle: R.C.F.P. N° 13 “F” 2014. CPO

N° 1 Contable, CPOS N° 2 al 20, Delegación Desarrollo Social, Generador: Instr.en Rend. de Fdo.Pte. 92-13/2014, Fdo F. Comprobante de Caja N° 2434944 de 16/10/2014, monto requerido \$ 20.000; por consiguiente deben: I) Indicar y hacer saber en dónde y en que invirtió los fondos girados por la Provincia de Córdoba; II) Acompañen o indiquen donde se encuentran las respectivas Órdenes de Pago; III) Acompañen o indiquen donde se encuentran las aprobaciones del Tribunal de Cuentas Comunal con los respectivos controles anteriores, concomitantes y posteriores conforme lo dispone el Art. 84 de la Ley 8102; IV) Acompañen o indiquen donde se encuentran los recibos y comprobantes de pago; V) Acompañen o indiquen donde se encuentran las constancias de los descargos efectuados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y/o Rendición de Cuentas ante el Ministerio de Desarrollo Social, de así haberlos realizado, acompañando constancia de dicho trámite; bajo apercibimiento de ley.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE al Sr. ex Presidente Comunal D. SERGIO HERIBERTO FIGUEROA y ex Tesorera Comuna Sra. MARIA SOLEDAD MADERA, la presente Resolución con copia íntegra con sus vistos, considerandos, parte resolutive y anexo, y en consecuencia INTÍMESE y EMPLÁCESE a los mismos para que en el término de quince (15) días a contar desde la notificación respondan a los interrogantes, requerimientos y acompañen la documentación respectiva que en cada caso se indica.

Artículo 3°: FORMÚLESE reservas legales de efectuar las correspondientes denuncias penales y/o iniciar acciones civiles de repetición y de daños y perjuicios en contra de los Sres. SERGIO HERIBERTO FIGUEROA y MARIA SOLEDAD MADERA. En tal sentido formulamos reservas de acción de repetición por todo monto que la Comuna de Cañada de Río Pinto deba afrontar por tales conceptos.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese en los términos previstos por el Art. 38 y 198 de la Ley 8102, dése al Registro Comunal, y Archívese.-

1 día - N° 62585 - s/c - 01/08/2016 - BOE

Municipalidad de ALTA GRACIA

**PRORROGAR LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/16
DECRETO N° 536/16 Y DECRETO N° 646/16**

Por el presente se publicita la PRORROGA de la fecha de adquisición y apertura de pliegos, dispuesta por Decreto 536/16, con publicidad en B.O los días Martes 7 y Miércoles 8 de Junio de 2.016 – N° 131 sección 5º, conforme: La Municipalidad de Alta Gracia prorroga la Licitación Pública Nacional para el día 30 de Agosto de 2.016, a las 11:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Pte. Perón N° 1.997 – Terminal de Ómnibus, con el objeto de la ejecución de la obra “RESTAURACIÓN CINE TEATRO MONUMENTAL SIERRAS” según las especificaciones que se mencionan en el Pliego de Condiciones. Presupuesto Oficial: \$42.559.316,45 (Pesos CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS). Valor del Pliego: \$22.200,00 (Pesos VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS), y se adquiere en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1º Piso, en el horario de 07:30 a 13:00 horas, hasta el día 22 de Agosto de 2.016. Presentación de ofertas: podrán presentarse en días hábiles de 7:30 a 13:30 horas en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Alta

Gracia, y se recibirán hasta las 10:00 horas del día 30 de agosto de 2.016. Fecha de apertura de las propuestas: 30 de agosto de 2.016, a las 11:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Alta Gracia. Oficialía Mayor - Municipalidad de Alta Gracia

2 días - N° 62734 - \$ 1891,44 - 02/08/2016 - BOE



**CIUDADANO
DIGITAL**

PARA VERIFICAR CIUDADANO DIGITAL DE NIVEL 2

PRESENTARSE POR ÚNICA VEZ EN
ALGUNO DE LOS CENTROS DE
CONSTATAción DE IDENTIDAD (CCI)

@ <http://ciudadanodigital.cba.gov.ar>

Municipalidad de SAIRA

DECRETO N° 54/16

VISTO:-Y CONSIDERANDO: ...; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:

Art. 1°): OTORGUESE la BAJA DE COMERCIO, a partir del 01 de

Junio de 2016, al Sr. MAGNIN Carlos Alberto, en el ramo "FERRETERIA" bajo la denominación "Ferretería Magnin" ubicado en calle Belgrano N° 49. Según nota presentado por el interesado.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Art. 3°): De forma.- Saira, 01 de Junio de 2016.

FDO: ARROYO, ROBERTO R. – INTENDENTE; RABBIA, CARLOS E. – SECRETARIO DE GOBIERNO.-

1 día - N° 62930 - s/c - 01/08/2016 - BOE

Municipalidad de BERROTARAN

Ordenanza 20/2016

La necesidad de regular aspectos que hacen a la instalación, apertura y funcionamiento de los comercios denominados "farmacias" dentro del Ejido Urbano Municipal.

Las farmacias, son un componente prioritario dentro de salud; el farmacéutico en su carácter de profesional, debe actuar con responsabilidad propendiendo al mejor nivel de prestación que el sistema y la población reclama.

La constitución de la Provincia de Córdoba establece funciones y atribuciones, y finalidades inherentes a la competencia material municipal, así como lo hace la Ley Orgánica Municipal 8102.

El poder de policía municipal en lo que hace a la regulación de Farmacias y a su impacto en la política de salud municipal, necesariamente deberá ejercerse con fines que tiendan a dar mayor seguridad y confianza a los vecinos de la localidad.

La salud pública, es la ciencia y el arte de prevenir enfermedades, prologar la vida e intentar garantizar el bienestar a través de una comunidad organizada.

El espíritu de esta Ordenanza, se dirige intentar garantizar un control sobre la comercialización de los medicamentos en pos del cuidado del vecino consumidor.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BERROTARÁN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA 20/2016

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Régimen de Farmacias.

El objeto de la presente ordenanza es regular la actividad farmacéutica dentro del ejido municipal, en todos sus ámbitos de funcionamiento conforme a las competencias reconocidas por la Constitución Provincial a los fines de custodiar la salud pública.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación.

Es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal o la secretaria en la cual este delegue tal función, con las atribuciones y funciones previstas en esta Ordenanza y la normativa provincial aplicable a las Farmacias en la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- Conocimiento de la población.

La autoridad de aplicación en un plazo de sesenta días de promulgada esta Ordenanza, podrá elaborar un programa de difusión en toda la población de los conceptos y alcances de la misma.

TÍTULO II DE LA DISPENSA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS.

Artículo 4°.- La dispensa y comercialización de especialidades medicinales, preparados medicinales y medicamentos, inclusive los denominados de venta libre, debe realizarse únicamente en establecimientos autorizados a tal fin por la Municipalidad de Berrotarán, denominados "FARMACIAS"

Artículo 5°.- Las farmacias habilitadas que se constituyan bajo la figura de Farmacia Sindical o Mutual, sólo podrán expender, vender y comercializar medicamentos a sus afiliados de conformidad a lo dispuesto por la legislación nacional específica de la materia y que regula la actuación de las asociaciones profesionales, sindicatos, mutuales y cooperativas.

TITULO III DE LA LOCALIZACIÓN DE LAS FARMACIAS

Artículo 6°.- El solicitante de una habilitación de establecimiento comercial destinado al expendio de medicamentos denominación farmacia, deberá ser profesional farmacéutico matriculado y autorizado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, el cual deberá tener residencia y domicilio permanente en el radio urbano de la localidad de Berrotarán.

Artículo 7°: ESTABLECESE que las farmacias por ser una extensión del sistema de salud Municipal y Provincial, y con el fin de asegurar el alcance oportuno de sus fines y servicios, estarán distribuidas de manera tal que las misma deberán mantener una distancia no inferior a trescientos metros (300 mts) a contar desde otra farmacia ya instalada medida de puerta a puerta por camino peatonal.

TITULO IV

DE LA COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FARMACIAS

ARTÍCULO 8°: Las farmacias deberán exhibir de manera clara, precisa, accesible a la lectura y en turneros destinados a tal fin, cuáles establecimientos cubrirán las guardias farmacéuticas de cada día; asimismo deberá indicar domicilio, teléfono, y horarios correspondientes.

ARTÍCULO 9°: La programación de turnos será realizada por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba o eventualmente su delegación local, el cual deberá de forma mensual y previo a su ejecución notificarlo a la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Berrotarán para su conocimiento.

ARTÍCULO 10°: El horario de Atención de las Farmacias, deberá cubrir de forma permanente un sistema de turnos, para asegurar el expendio de medicamento durante las veinticuatro (24) horas todos los días del año sin excepción en la ciudad.

ARTÍCULO 11°: El contralor y cumplimiento de todo lo normado en la presente Ordenanza será efectuado de forma conjunta por la autoridad municipal y el Colegio de Farmacéuticos, delegación Berrotarán.

Artículo 12°.- Comuníquese, Publíquese y Archívese Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Berrotarán, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en sesión ordinaria del día trece de junio del año dos mil dieciséis.

1 día - N° 61360 - s/c - 01/08/2016 - BOE

Municipalidad de **LA CUMBRE**

Decreto N° 98/2016

VISTO: La nota presentada por la Presidente de la Asociación Creciendo en La Cumbre solicitando exención a la tasa municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva Capítulo V, Art. 70° inc. g), por la cual contempla exenciones que comprende a Cooperativas escolares, Colegios y Escuelas, adscriptos a la enseñanza oficial, con respecto a los inmuebles de su propiedad afectados exclusivamente a su actividad específica.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1° EXIMASE, a la Asociación Civil CRECIENDO EN LA CUMBRE, sito en calle Ruznak N° 630 de nuestra Localidad del pago de la contribución que incide sobre la Tasa a la Propiedad, del inmueble de Referencia cuya nomenclatura catastral es: C 11- S.03- M.091- P.025.-

Artículo: 2° La presente micción regirá a partir del primero de Enero del año dos mil dieciséis y mientras el inmueble de referencia continúe con las actividades contempladas en el considerando del presente Decreto. Y realizando cada año la nota correspondiente.-

Artículo: 3° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESEDADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.FDO: CR.RUBEN J. OVELAR, INTENDENTE MUNICIPAL / PABLO ALICIO, SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

1 día - N° 61987 - s/c - 01/08/2016 - BOE